

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgado a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», el aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Ulla, mediante la construcción de ocho saltos que afectan a los términos municipales de Antas de Ulla, Palas de Rey y otros, de las provincias de Lugo, Pontevedra y La Coruña.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», el aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Ulla, mediante la construcción de ocho saltos de las denominaciones y características siguientes:

Salto número 1. Belmil

Presa de Frádegas, sobre el río Ulla, con máximo nivel normal del embalse en la cota 640; capacidad total de éste: 27,8 Hm³; caudal máximo derivable, 15 m³/s.

Presa de Pambre, en el río de este nombre, máximo nivel normal de embalse en la cota 420; capacidad total, 17,8 Hm³; caudal máximo derivable, 6,10 m³/s., que se sumará al de 15 m³/s. trasvasado del Ulla.

Caputación y derivación en el río Seco de un caudal máximo de 1 m³/s. para trasvasario, con los caudales anteriores, al embalse creado por la presa de Furelos, sobre el río de este nombre. Nivel máximo normal del embalse en la cota 390; capacidad total de éste, 8,2 Hm³; caudal máximo derivable, 26,4 m³/s.

El desnivel de este salto entre la cota de máximo embalse normal de Frádegas y la de desagüe de la central de Belmil es de 220 metros. Afecta este aprovechamiento a los términos municipales de Palas de Rey y Antas de Ulla, en la provincia de Lugo, y a los de Melid y Santiso; en la de La Coruña.

Salto número 2. Portodemouros

Presa de Portodemouros, sobre el río Ulla, con central eléctrica al pie de la misma. Nivel máximo normal del embalse en la cota 240; capacidad total de éste, 140 Hm³; caudal máximo utilizable, 124,1 m³/s.; desnivel máximo, 70 metros.

Este salto afecta a los términos de Golada y Villa de Cruces (Pontevedra), y Arzúa y Santiso (La Coruña).

Salto número 3. Ledesma

Presa de Brandariz, sobre el río Ulla, con nivel máximo normal del embalse en la cota 170; capacidad total de éste, 30 Hm³; caudal máximo derivable para su trasvase al embalse de Cernadela, 41,4 m³/s.

Presa de Cernadela, sobre el río Deza, con capacidad total de embalse de 100 Hm³ y máximo nivel normal de éste en la cota 170; caudal máximo utilizable en la central de este salto, 169,3 m³/s. El desnivel total entre la cota 170 y la lámina de agua en el desagüe de la central es de 107 metros.

Afecta este salto a los términos de Villa de Cruces y Silleda (Pontevedra), y Touro (La Coruña).

Salto número 4. Lamas

Presa de Turubelo, sobre el río Arnego, con nivel máximo de embalse normal en la cota 540; capacidad total, 1,2 Hm³; caudal máximo derivable, 12,35 m³/s.

Caputación y derivación del río Abellas de un caudal de 1,55 m³/s.

El caudal total utilizable en la central de Lamas será, por tanto, de 13,9 m³/s. El desnivel total entre la cota 540 y la de desagüe de dicha central es de 160 metros.

Este salto afecta a los términos de Golada, Rodeiro y Lalín (Pontevedra).

Salto número 5. Fornelos

Presa de Fornelos en el río Arnego, nivel máximo normal del embalse en la cota 380; capacidad total de éste, 176 Hm³; caudal máximo derivable, 35,8 m³/s.; desnivel entre la cota 380 y la de la lámina de agua en el desagüe de la central, 140 metros.

Este salto afecta a los términos de Golada y Lalín (Pontevedra).

Salto número 6. San Payo

Presa de Péñide, sobre el río Deza, máximo nivel normal del embalse en la cota 370; capacidad total del mismo, 113 Hm³; caudal máximo derivable, 37 m³/s.

Del río Toja se derivará un caudal máximo de 5 m³/s.

El desnivel entre la cota 370 y la de la lámina de agua en el desagüe de la central (río Deza) es de 200 metros. El desnivel total del salto del Toja es de 130 metros.

Afecta este aprovechamiento a los términos de Villa de Cruces, Silleda y Lalín (Pontevedra).

Salto número 7. Pereiro

Presa de Pereiro, sobre el río Ulla, con central al pie de la misma; máximo nivel normal del embalse en la cota 63; capacidad de éste, 66 Hm³; caudal máximo utilizable, 217 m³/s.; desnivel aprovechado, 29 metros.

Este salto afecta a los municipios de Teo, Vedra y Boqueijón (La Coruña), y La Estrada y Silleda (Pontevedra).

Salto número 8. Padrón

Presa de Padrón, sobre el río Ulla, con máximo nivel normal de embalse en la cota 34; capacidad total del mismo, 39 Hm³; caudal máximo utilizable en la central de pie de presa, 229 m³/s.; desnivel aprovechamiento, 30 metros.

Este salto afecta a los municipios de Padrón, Teo y La Estrada (La Coruña).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la tramitación del expediente, suscrito en Madrid a 28 de enero de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Barceló Matutano, en cuanto no se oponga a las prescripciones que han de observarse en la redacción de los proyectos de replanteo, autorizándose la instalación de una potencia total de 544.089 CV. En el proyecto de que se trata figura un presupuesto de 1.707.452.647 pesetas.

3.ª La Sociedad concesionaria presentará para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas los proyectos de replanteo de los ocho saltos objeto de esta concesión, en los que, además de cuantos detalles estime conveniente su autor, deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

a) En todos los proyectos figurarán a escala reducida el plano general y el perfil longitudinal del conjunto de los saltos que comprende la concesión, así como las características esenciales del conjunto de los mismos.

b) Se estudiarán con todo detenimiento las condiciones de cimentación de las presas, tomando como base los resultados que se obtengan de los sondeos y reconocimientos que deberán efectuarse en las zonas de ubicación de aquéllas, de los cuales se presentarán informes, perfiles y gráficos.

c) Se efectuarán ensayos para determinar las constantes específicas de la roca de cimentación, materiales y fábricas constitutivas de las presas, acreditándose sus resultados por el Laboratorio Central de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

d) Se estudiarán y justificarán detenidamente los tipos de presas que se proyecten y el cálculo de su estructura, teniendo en cuenta una repartición triangular de la supresión, tomando las dos terceras (2/3) partes de la carga hidrostática en presas de altura inferior a 50 metros, y las tres cuartas (3/4) partes en las de altura superior a dicho valor, si los resultados de los sondeos confirman la existencia de roca dura, compacta e impermeable; en otro caso se tomará para la subpresión el valor de la carga hidrostática.

e) Se estudiará con todo detenimiento la ubicación y capacidad de los aliviaderos, proyectándose los dispositivos amortiguadores de la energía cinética del agua al pie de los mismos, previo ensayo hidráulico en modelo reducido, cuyos resultados se incluirán en el proyecto de que se trate.

f) La capacidad de conducción de los canales de derivación, galerías de presión y tuberías forzadas se ajustará a los caudales señalados en la condición primera.

g) En cada proyecto se detallarán las características técnicas de la maquinaria hidráulica y eléctrica a instalar, estación transformadora, líneas de salida de ésta e instalaciones auxiliares.

h) Se redactará un pliego de condiciones facultativas en que se especifiquen detalladamente las disposiciones adoptadas, naturaleza y proporciones de los materiales que entrarán en la composición de las fábricas, procedimientos de ejecución y coeficientes de trabajo que se propongan en relación con los consentidos en las modernas construcciones de esta índole, y como consecuencia de los ensayos de Laboratorio y de las diferentes circunstancias que, en cuanto a las resistencias que deben ofrecer, concurren en las diversas partes y elementos de las obras; debiendo tener presente que el cemento que en todo

caso haya de emplearse satisfará las condiciones impuestas por el pliego oficial vigente.

1) Se presentará el presupuesto detallado de las obras, ajustado a los precios reales de las circunstancias actuales, en el momento de su redacción y presentación, en el cual deberán ser incluidas la totalidad de aquellas, y se incluirá asimismo el presupuesto de las obras correspondientes a terrenos de dominio público.

j) Se dotará a las presas de altura superior a 15 metros de los dispositivos de vigilancia y seguridad, de acuerdo con las normas transitorias sobre Vigilancia de Presas redactadas por la Comisaría Central de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

k) Se incluirán en los proyectos de replanteo los de las estaciones de aforos que dispone la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

4.^a Los plazos de presentación de los proyectos de replanteo de los ocho saltos serán los que a continuación se indican, contados todos ellos a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado»:

Seis meses para el proyecto del salto número 3.

Doce meses para los proyectos de los saltos números 2 y 8.

Dieciocho meses para los proyectos de los saltos números 6 y 7.

Veinticuatro meses para los proyectos de los saltos números 1, 4 y 5.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de quince meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de quince años, contados a partir de la misma fecha. Además de este plazo total habrán de cumplirse los siguientes parciales, contados también a partir de la indicada fecha:

Cinco años para terminar el salto número 2 (Portodemouros).

Siete años para terminar el salto número 8 (Padrón).

Ocho años para terminar el salto número 3 (Ledesma).

Diez años para terminar el salto número 7 (Pereiro).

Trece años para terminar el salto número 6 (San Payo).

Catorce años para terminar el salto número 1 (Belmil).

Quince años para terminar los saltos número 5 (Fornelos) y número 4 (Lamas).

La Administración se reserva el derecho de modificar los plazos totales o parciales de ejecución de los saltos, pudiendo asimismo variar el orden de ejecución de los no iniciados, previa notificación, con una antelación mínima de dos años.

6.^a La Sociedad concesionaria deberá notificar por escrito a la Comisaría de Aguas del Norte de España las fechas de comienzo y terminación de las obras de cada salto. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento final por dicho Organismo, levantándose acta en que consten detalladamente las características de las obras realizadas y de la maquinaria instalada, las referencias de la presa o presas, a puntos fijos e invariables del terreno y, en general, el cumplimiento de las condiciones de la concesión. No podrá comenzarse la explotación del aprovechamiento hasta tanto se apruebe dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.^a La inspección de las obras e instalaciones durante su ejecución tendrá carácter permanente, y tanto ésta como la que ha de llevarse a efecto durante la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

8.^a La Sociedad concesionaria no tendrá derecho a indemnización alguna si se derivasen aguas de los ríos objeto de la concesión o corrientes vertientes a los mismos, con destino a los riegos previstos en los planes actuales o futuros del Estado; en el Plan de riegos de la Diputación de Pontevedra o en el de algún otro Organismo interesado según concesión que le pudiera otorgar el Ministerio de Obras Públicas.

Queda obligada la Sociedad concesionaria a facilitar gratuitamente de sus instalaciones los caudales precisos para abastecimiento de poblaciones, creación de zonas de regadío en sustitución de las que desaparezcan como consecuencia de las obras y embalses, previo acuerdo con los propietarios interesados que así lo deseen o con los Organismos que los representen, y previa legalización de los nuevos aprovechamientos.

En el emplazamiento de la presa Padrón, «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.» entregará a la cota 30 un caudal máximo

de 3.5 m³/s. para los regadíos de las cuencas bajas de los ríos Ulla y Sar. En los puntos convenientes que la Administración señale, entregará asimismo, en baja tensión y a título gratuito, la energía precisa para elevar un total de 0.5 m³/s. a la altura necesaria para el riego de las zonas comprendidas por debajo de la cota 40, aproximadamente, en los valles de los ríos Valga y Louro y en la margen izquierda del Sar, a ambos lados del río Tinto.

En el caso de que la Administración estime necesario anticipar la puesta en riego de las vegas bajas del Ulla y Sar, el concesionario estará obligado a terminar en un plazo de tres años la presa de Padrón, a partir de la fecha en que se le notifique, o de no convenirle alterar su programación de obras, arbitrar a su cargo, tanto en coste de primer establecimiento como en gastos de explotación, una solución provisional, de agua rodada o por elevación, que cumpla las condiciones previstas en el párrafo anterior. La Administración le señalará qué proporción de caudal máximo total corresponderá a cada margen del río.

9.^a La Sociedad concesionaria se ajustará al régimen de embalses y desagües que establezca el Organismo dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. La Administración no responde de la existencia de los caudales que se conceden, quedando prohibido al concesionario alterar la pureza del agua y destinaria a fines distintos del concedido.

11. El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones, escapes y pérdidas de agua para alcanzar el máximo aprovechamiento de ésta.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por las autoridades competentes.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a construir a su costa las variantes precisas en las vías de comunicación afectadas por los embalses y las obras, presentando los proyectos de las que hayan de realizarse por la afección producida por cada salto al tiempo de presentar el proyecto de replanteo correspondiente al mismo.

Los proyectos deberán ajustarse a las prescripciones que determine la Dirección General de Carreteras y serán objeto de aprobación por la misma, previos los trámites reglamentarios, quedando a cargo de los Organismos provinciales competentes la inspección de las obras.

15. Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, transcurrido el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como prescribe el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

16. Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan ocasionarse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores; quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

17. No deberá ejecutarse ninguna clase de obra en los saltos, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas en su caso.

Todo cambio de artefacto o maquinaria deberá avisarse un mes antes de efectuarlo, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trata de instalar, su procedencia y nombre del productor.

18. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

19. Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa de terrenos y bienes inmuebles que resulten afectados, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria el abono de los daños y perjuicios de cualquier clase que se produzcan.

Las expropiaciones que den lugar al traslado de poblaciones se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en el capítulo V de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento de aplicación de la misma.

20. Tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

Forman parte de las condiciones de la presente concesión las particulares obligaciones señaladas directamente al concesionario por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en relación con los altos intereses que éste tiene bajo su tutela, las cuales han sido voluntariamente aceptadas por la Sociedad concesionaria.

21. La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de esta concesión, las tarifas máximas concesionales de la energía eléctrica producida en los saltos de la concesión, tarifas que se justificarán mediante un detenido estudio económico del aprovechamiento, teniendo en cuenta los ingresos (incluyendo las primas de O. F. I. L. E.) a nuevas construcciones y gastos de toda clase.

22. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

23. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedando como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión. Será devuelto una vez autorizada la explotación de la totalidad de las obras comprendidas en aquélla.

24. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se convoca concurso del proyecto modificado del de sustitución de compuertas en la toma del canal de la presa del Gállego (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 21 de enero de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la C. H. del Ebro (Zaragoza) durante las horas de oficina proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.480.067,36 pesetas.

La fianza provisional, a 29.601,40 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de enero de 1963, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

El proyecto y pliego de condiciones y de bases estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento Nacional de Identidad núm. con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga para cada una de las soluciones estudiadas, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración del concurso

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título del concurso y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsídios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares, y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reíntegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª **Junta de concurso:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Concurso:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general,
F. Briones.—5.428.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre para los desagües de fondo y toma de agua para riego de la presa de Guara (rio Calcon), Huesca.

Hasta las trece horas del día 21 de enero de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) durante las horas de oficina proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.903.560 pesetas.

La fianza provisional, a 38.071,20 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de enero de 1963, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones y de bases estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Negociado de Con-